



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00005-01
ACTOR: ALFONSO GIL LOPEZ Y OTRA.
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección "C", en providencia del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual, se decidió:

"MODÍFIQUESE la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander el 28 de noviembre de 2014, la cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLÁRESE de oficio la caducidad de la acción de reparación directa por error jurisdiccional y privación injusta de la libertad.

SEGUNDO: ABSTÉNGASE de condenar en costas.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSÉFINA IBARRA RODRIGUEZ
 Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00327-01
ACTOR: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL.
DEMANDADO: JORGE HERNANDO PÉREZ CAMPO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Subsección "C", en providencia del veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual, se decidió:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015), de acuerdo con las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costa.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00490-01
 54-001-23-31-000-2010-00489-01
 54-001-23-31-000-2010-00038-01
ACTOR: JESÚS CARRASCAL TORRADO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - DAS - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual, se decidió:

"PRIMERO: DECLÁRASE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como sucesor procesal de la Nación - Departamento Administrativo de Seguridad.

SEGUNDO: REVOCASE las sentencias dictadas por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander el 7 de mayo de 2015, en el proceso identificado con el número de radicado 54001-23-31-000-2010-00490-01 (56733); el 30 de enero 2015, en el proceso adelantado bajo el número de radicado 54001-2331-000-2010-00489-01 (57293); y el 21 de noviembre de 2014, en el proceso identificado con el número de radicado 54001-23-31-000-2012-00038-01 (56578). En su lugar: **NIEGUESE** las pretensiones de las demandas en los referidos trámites judiciales.

TERCERO: Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
 Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-1998-00660-00
ACTOR: LUZ ESTELLA PUENTES MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), corregida mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

1. **CORREGIR** la sentencia del 17 de febrero de 2023, proferida por la Sección Tercera – Subsección A del Consejo de Estado, la cual quedará así:

PRIMERO: Declárase patrimonialmente responsable al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., de los perjuicios sufridos por los demandantes con ocasión de la María Estela Peñaranda Puentes.

SEGUNDO: CONDENAR al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., a pagar por concepto de indemnización de perjuicios morales al señor Héctor Helí Peñaranda Reyes 50 SMLMV; para la masa sucesora de la Señora Luz Estela Puentes Muñoz 50 SMLMV, para Neyla Rosina Muñoz Muñoz y Javier Alejandro Puentes Muñoz, Santafé Peñaranda Navarro y Valentina Reyes de Peñaranda 25 SMLMV para cada uno en su condición de abuelos.

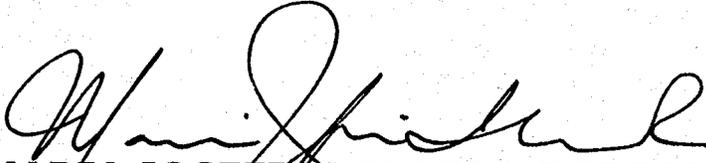
TERCERO: CONDENAR al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., a pagar por concepto de indemnización por la pérdida de oportunidad la siguientes sumas de dinero a favor del señor Héctor Helí Peñaranda Reyes 50 SMLMV; para la masa sucesoral de la Señora Luz Estela Puentes Muñoz 50 SMLMV, para Neyla Rosina Muñoz Muñoz y Javier Alejandro Puentes Muñoz, Santafé Peñaranda Navarro y Valentina Reyes de Peñaranda 25 SMLMV para cada uno en su condición de abuelos.

CUARTO: Negar las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00348-00
ACTOR: DORA MARIA SUAREZ RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACIONAL.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 12 de junio de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00006-00
ACTOR: MILTON AYALA LOBO Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIONAL.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección "A", en providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 31 de marzo de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-00447-00
ACTOR: DARÍO DE JESÚS ZAPATA ZAPATA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de mayo de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada